



Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que en la presente acción constitucional el Juzgado Séptimo Civil del Circuito Declaró la Nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela, a partir del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, con el fin de que se procure la notificación de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.** en calidad de accionado.  
Bucaramanga, 26 de enero de 2023.

**LINEY ACEROS MANTILLA**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00678-00

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga en providencia de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual declaró la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela, a partir del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la acción de tutela, con el fin de que se procure la notificación de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.** en calidad de accionado.

Así las cosas, el señor **ALEXANDER ORTIZ**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, igualdad, dignidad humana, debido proceso y mínimo vital, consagrados en nuestra Constitución Política, y en consecuencia, se ordene a la entidad accionada que pague los honorarios profesionales de los médicos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander para que el accionante pueda obtener su dictamen de pérdida de capacidad laboral.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.**

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



## RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALEXANDER ORTIZ** contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.
- SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.
- TERCERO:** **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.** y a la vinculada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

**Comuníquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
ASQ//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c1e9dda4e2dff9dde38ca76c9a4c8f7e22739d864f1dd92ef4cfb3c13a18ed**  
Documento generado en 26/01/2023 11:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 del 27 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.